

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado	05-000-31-20-002-2019-00026-00
Radicado Fiscalía	2017-00434 Fiscalía 16 E. D.
Proceso	Extinción de dominio
Afectados	Karen Gisell Lugo y otros
Tema	Impulso procesal
Asunto	Requiere para cumplimiento de notificación por edicto ordenada por emplazamiento. Reporta presentación de demanda de expropiación del predio identificado como Lote Bigcola identificado con matrícula inmobiliaria 015 -73846 ² por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI Autoriza acceso a expediente digital y certificación abogado.
Auto de Sustanciación No.	030

Con relación a la CONSTANCIA DE NO PUBLICACIÓN NOTIFICACION EDICTO por parte de la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos de la Rama Judicial por cuanto “*el contrato para la publicación de edictos ha presentado dificultades durante la ejecución del mismo*”, por la cual no se ha dado Aún trámite a la orden de emplazamiento, se exhorta a la secretaria del despacho a que en lo sucesivo este pendiente de la reactivación, para lo cual hará requerimientos semanales y de los cuales dejará expresa constancia de ellos, con el fin de justificar la latencia y morosidad del trámite frente a una eventual vigilancia e inspección sumarial no por causa atribuible al despacho, y que una

¹ Auto 27 de octubre de 2022, ítem 105 expediente digital.

² PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADOS: INVERSIONES RODRÍGUEZ DAVID S.A.S.
INVERSIONES VÉLEZ BOTERO S.A.S.
INVERSIONES VASGIR S.A.S.
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S - SAE
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO: Presentación de Demanda (Predio: ACN-02-0444)
Cédula Catastral No. 05 154 01 000001 0001 00020000000.

vez se cuente con los medios para efectuar las publicaciones en los términos solicitados, se proceda a remitir nuevamente los edictos a que haya lugar.

Así mismo ofíciase al Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y repórtese ésta novedad, misma que de mantenerse por prolongado tiempo, conllevará al no cumplimiento de las metas trazadas de descongestión y/o de ejecución de índice de evacuación de procesos promediados, porcentuados y asignados para el presente año por parte del despacho, toda vez que las sumarias digitales se están acopiando para ésta etapa de la cual no se puede continuar, quedando los procesos en inactividad procesal, por lo que es necesario y urgente la dinamización del proceso de publicación de edictos.

Con relación al memorial radicado el día 15 de diciembre de 2022, a las 9:07 a.m., por la Fiscalía 53 Especializada ED., consistente en comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, por medio de la cual informa la presentación de demanda de expropiación del predio identificado como Lote Bigcola identificado con matrícula inmobiliaria **015-73846**³. Y el memorial de igual tenor radicado el día 15 de diciembre de 2022, a las 9:07 a.m., por la Fiscalía 53 Especializada ED., consistente en comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, por medio de la cual informa la presentación de demanda de expropiación del predio identificado como Lote Bigcola identificado con matrícula inmobiliaria 015 - 73846⁴. (Ver archivo 109-Tamaño 5,31 MB), téngase incorporada la novedad al expediente y en conocimiento de las partes e intervinientes para los efectos procesales de Ley. En su momento oportuno esto es en la decisión que ponga fin a la instancia se hará pronunciamiento al respecto.

Legitimado conforme a derecho el Abogado Andrés camilo Toro Salazar, como representante de los intereses de los señores MARÍA LUCELLY ÁLVAREZ DE URIBE, CARLOS HUMBERTO ÁLVAREZ VILLA, JORGE LUIS ÁLVAREZ VILLA, JOSÉ HERIBERTO ÁLVAREZ VILLA, MARÍA

³ (Ver archivo 109- Tamaño 5,31 MB)

⁴ Cédula Catastral No. 05 154 01 000001 0001 00020000000

GABRIELA ÁLVAREZ VILLA, MARÍA MARGARITA ÁLVAREZ VILLA, MARTHA LUCIA ÁLVAREZ VILLA y LUZ AMPARO ESTRADA PÉREZ, por secretaria previa verificación de su vigencia de tarjeta profesional y presencia del memorial poder que lo legitima, procédase autorizarle el acceso al expediente y actuaciones posteriores del día 28 de febrero de 2019, e indíquesele lo requerido, esto es, fecha en la cual ingreso al despacho dicha investigación, de acuerdo a la consulta realizada en la página de consulta de procesos de la rama judicial, así mismo mediante que auto y la fecha se avoco el conocimiento de la investigación y demás aspectos requeridos en su memorial⁵.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación propugna el impulso procesal, de conformidad con los artículos 48, y 52, ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

⁵ Archivo digital 112SolicitudCopiasAndrésToro

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 006**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 06 de febrero de 2023



LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56d2df74577542a1babaa34f2cb7103233e0161d273700031a21447741c7853**

Documento generado en 03/02/2023 03:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>